

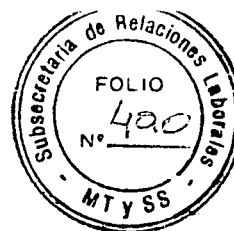


*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**USTED ESTA
TENIENDO
ACCESO A UNA
COPIA FIEL DEL
DOCUMENTO
ORIGINAL**



*Ministerio de Trabajo, Empleo
Formación de Recursos Humanos*



50

BUENOS AIRES, 5 MAR 2001

VISTO el Expediente N° 19.582/96, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la representación sindical y la CONGREGACIÓN EVANGÉLICA ALEMANA EN BUENOS AIRES, la CORPORACIÓN DEL CEMENTERIO BRITÁNICO DE BUENOS AIRES, la CÁMARA ARGENTINA DE CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS, la COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDADORES DE SEPULCROS DE CEMENTERIOS "LA UNIÓN LIMITADA " por la representación empresaria, obrante a fojas 381/405, con su escala de categorización de fojas 363/364, ratificado a fojas 406, 420/421.

Que el referido convenio, es la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 205/93.

Que a fojas 164/167 obra la Disposición D.N.N.C N° 85/97 mediante la cual se declaró constituida la Comisión Negociadora para la celebración del convenio de marras y a fojas 182/184 por Disposición D.N.N.C. N° 158/97 se modifica la conformación de la misma.

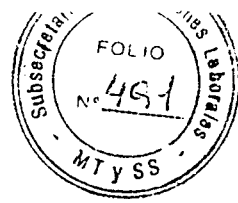
Que las partes acreditan la personería que invocan y se encuentran, por lo tanto, habilitadas para participar en la negociación.

Que en cuanto a la ratificación de la CORPORACIÓN LATINOAMERICANA DE CEMENTERIOS S.A., siendo ésta parte integrante de la

Lic. LILIANA L. FERREYRA
SECRETARIA DE CONCILIACION
DIREC. NAC. DE NEGOCIACION COLECTIVA
M T S



*Ministerio de Trabajo, Empleo
Formación de Recursos Humanos*



50

comisión negociadora y habiendo sido fehacientemente citada en dos oportunidades, según constancias agregadas a fojas 335 y 340, puede observarse que no ha comparecido a ratificar el convenio de autos ante esta autoridad administrativa, razón por la cual y en virtud de encontrarse vencidos los plazos de ley, se procede a tenerla por conforme de los términos de dicho convenio y consentida su celebración.

Que en cuanto a la vigencia temporal los presentantes han establecido que el mismo regirá por el término de tres años a partir de su homologación.

Que en relación al ámbito de aplicación personal, el citado convenio tendrá carácter obligatorio en todos los cementerios y panteones privados de la República Argentina, comprendiendo a todos los trabajadores que se desempeñen habitualmente dentro del ámbito territorial de los cementerios e inclusive, a aquellos dependientes que cumplimenten tareas que se encuentren afectadas a la promoción y/o comercialización de los bienes y/o servicios prestados en aquellos. El mismo carácter y alcance tendrá en todos los cementerios municipales, siempre que su personal no se encuentre comprendido dentro del escalafón municipal.

Que asimismo bajo expediente N° 70.389/00, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS efectúa una presentación manifestando su oposición a la redacción del artículo 6° del convenio en estudio que contiene la categoría de "representante asesor de comercialización", en el que se estaría involucrando a los trabajadores de comercio.

Que cabe advertir que en este caso en particular la categoría profesional cuestionada estaría dentro del marco de la actividad principal que contempla el convenio colectivo de trabajo, razón por la cual esta sería una categoría que no es distinta a la actividad específica desarrollada dentro del objeto del mismo.



*Ministerio de Trabajo, Empleo
Formación de Recursos Humanos*



50

Que en las cláusulas normativas y obligacionales pactadas no se advierten contradicciones respecto a la normativa laboral vigente.

Que se han expedido favorablemente la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales y la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250, su Decreto Reglamentario N° 199/88, Ley 23.546 y Decreto 200/88 y las modificaciones de la ley 25250.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto N° 900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE :

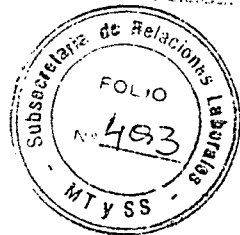
ARTÍCULO 1º - Declarar homologado el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y la CONGREGACIÓN EVANGÉLICA ALEMANA EN BUENOS AIRES, la CORPORACIÓN DEL CEMENTERIO BRITÁNICO DE BUENOS AIRES, la CÁMARA ARGENTINA DE CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS, y la COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDADORES DE SEPULCROS DE CEMENTERIOS "LA UNIÓN LIMITADA" por la parte empresaria, obrante a fojas 381/405, con su escala de categorización de fojas 363/364, ratificado a fojas 406, 420/421.

ARTÍCULO 2º - Regístrese esta Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, a fin que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el convenio citado y la Asesoría

Lic. LILIANA L. FERREYRA
SECRETARIA DE CONCILIACION
DIREC. NAC. DE NEGOCIACION COLECTIVA
M. T. y S. S.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos



50

Legal -Unidad Técnica-, calcule el tope indemnizatorio de conformidad a lo que establece el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 3º - Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ARTICULO 5º- Hágase saber que en el supuesto caso que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS no efectúe la publicación del Convenio homologado, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 14.250 (t.o. 1988).

ARTICULO 6º- Cumplido, pase al Departamento de Relaciones Laborales competente para que proceda a la notificación a las partes signatarias. Posteriormente extraígascope copia y procédase a la guarda del presente expediente.

RESOLUCIÓN S.S.R.L. N°

50

CARLOS ALBERTO NIVIO
Subsecretario de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Formación de Recursos Humanos

ES COPIA FIEL

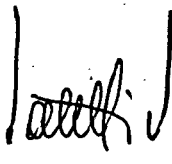
TELESFORO LUNA
Coordinador Dpto. Proyectos y Gestiones

Lic. LILIANA L. FERREYRA
SECRETARIA DE CONCILIACION
DIREC. NAC. DE NEGOCIACION COLECTIVA
M. T. S. S

Expediente N° 19.582/96

BUENOS AIRES, 20 de marzo de 2001.-

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 50/01 se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo que luce agregada a fs. 381/405 y 363/364 del Expediente N° 19.582/96, quedando registrada bajo el N° 332/01.-

P/A 

Dra. MONICA RISSOTTO
División Normas Laborales
y Registro CCT y Laudos